
P.A. 8/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS PARA UNIDAD PSIQUIÁTRICA DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA – COMUNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ZONA NORTE DE MADRID

Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA HOSPITAL DIA - COMUNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ZONA NORTE DE MADRID.

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**
- 3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO**
- 4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- 6. SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES**
- 7. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 8. RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO**
- 9. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 10. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**
- 11. INFORMES E HISTORIAS CLÍNICAS**
- 12. INSPECCIÓN Y CONTROL**
- 13. PROYECTO ASISTENCIAL**
- 14. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**

ANEXO I- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXO II- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- OBJETO.

El presente **Pliego de Prescripciones Técnicas** (en adelante PPT) tiene por objeto describir el contenido del Servicio Público de una **UNIDAD PSIQUIÁTRICA DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA – COMUNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ZONA NORTE DE MADRID** (en adelante Hospital de Día CET Norte), de 30 plazas, para la población de Niños y Adolescentes de la Comunidad de Madrid. Estableciendo dos programas terapéuticos diferenciados según los siguientes grupos de edad:

- A) población de 6-11 años (Niños)
- B) población de 12-17 años (Adolescentes)

Asimismo, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos mínimos, condiciones de ejecución y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad que pueda ser adjudicataria de la prestación del mismo.

La Entidad Adjudicataria debe disponer de las instalaciones adecuadas, así como de los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones que se explicitan en este PPT.

Con fecha de inicio de la prestación del Servicio, la Entidad Adjudicataria deberá tener operativos todos los recursos establecidos como mínimos en este Pliego y los ofertados como mejora en la licitación, para prestar el servicio a los potenciales beneficiarios.

2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

A efectos de este PPT, se entiende que el **Hospital de Día CET Norte** es un recurso de hospitalización psiquiátrica en la modalidad de hospitalización parcial (varias horas al día, durante varios días a la semana) destinado a la atención integral de pacientes niños y adolescentes con trastornos mentales graves que precisan un tratamiento más intensivo y una contención superior a la que pueden proporcionar los Servicios de Salud Mental ambulatorios, constituyendo una alternativa a la hospitalización psiquiátrica completa.

2.1. El servicio prestado en el **Hospital de Día CET Norte** se realizará atendiendo al modelo comunitario de atención a la Salud Mental implantado en la Comunidad de Madrid, cuyos principios básicos son la atención integral a los pacientes, es decir, atendiendo a sus necesidades de salud mental y salud en general, su inserción en la comunidad y su atención mediante equipos multidisciplinares.

2.2. La Unidad estará integrada funcionalmente con el resto de estructuras asistenciales de atención a la Salud Mental en la forma que determine el Servicio Madrileño de Salud, con la finalidad de garantizar la continuidad de cuidados de los pacientes atendidos en las citadas Unidades. El área de cobertura del **Hospital de Día CET Norte** será establecida por el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adiciones de la Dirección General Asistencial, o en su caso, la instancia competente en materia de atención hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud, pudiendo ser modificada atendiendo a necesidades asistenciales.

2.3. El servicio se prestará con arreglo a las directrices y protocolos asistenciales establecidos en el apartado 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, deberán existir dos áreas de tratamiento diferenciadas, una para los niños de edades comprendidas entre 6 y 11 años y otra para adolescentes de edades entre 12 y 17 años.

2.4. El número máximo de plazas será de 30. Se considera UNA PLAZA, una estancia en horario completo, durante los días hábiles de cada mes. Dicha plaza podrá estar ocupada por un paciente con estancia completa (todo el horario de atención del Centro) o por dos pacientes con media estancia (asistencia al Centro durante el 50% del horario de atención del mismo) cada uno de ellos. Por tanto, se corresponderán las 30 plazas con 30 estancias o con 60 medias estancias.

2.5. El periodo de actividad del **Hospital de Día CET Norte** es el correspondiente al calendario laboral aprobado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, excepto los días 24 y 31 de diciembre, considerados inhábiles a estos efectos. Quedará garantizada la prestación del Servicio todos los días laborables del año con un horario mínimo de funcionamiento del Centro desde las 09.00 horas a las 16:30 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes, todos los días laborables del año, incluyéndose el servicio de comida.

2.6. El servicio se prestará en el Centro que a tal efecto aporta el Servicio Madrileño de Salud en la calle Virgen de Aranzazu nº1 de Madrid.

2.7. La Entidad Adjudicataria aportará los recursos humanos detallados en el apartado 7 y los recursos materiales detallados en el apartado 8.

3.- BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

Serán potenciales usuarios del **Hospital de Día CET Norte**:

- 1) Pacientes con Trastorno Mental Grave, en edades comprendidas entre los 6 y los 17 años), con indicación de tratamiento en un hospital de día psiquiátrico y necesidad de un tratamiento psiquiátrico y actividades intensivas de rehabilitación en régimen de hospitalización parcial, para los que no sea posible realizar este tratamiento exclusivamente en régimen ambulatorio.

- 2) Pacientes residentes y empadronados en la Comunidad de Madrid y que estén incluidos en el Programa de Continuidad de Cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.
- 3) Aquellos otros pacientes con enfermedad mental que estime el Servicio Madrileño de Salud que necesiten este tipo de hospitalización.

No podrá ser excluido el ingreso de ningún enfermo que, padeciendo un trastorno mental susceptible de ser tratado en régimen de hospitalización parcial, sea portador del Virus de la Inmunodeficiencia adquirida (VIH) o haya desarrollado la enfermedad, siempre y cuando ésta no se encuentre en un estadio cuyo tratamiento sea incompatible con la estancia en el Hospital de Día.

Igualmente, no podrá ser excluido el ingreso de pacientes que tengan antecedentes judiciales o cuando las autoridades judiciales correspondientes hayan acordado el tratamiento en este tipo de dispositivo, según lo establecido por los Códigos Civil y Penal.

Los criterios de inclusión y exclusión deberán ajustarse a los ya establecidos para el modelo Hospital de Día - Centro Educativo Terapéutico de la Comunidad de Madrid, que se detallan a continuación:

- Trastornos Generalizados del Desarrollo.
 - Se incluyen: Síndrome de Asperger. Autismo Infanti., Trastornos desintegrativos.
 - Se excluyen: Retraso Mental con C.I. inferior a 70. Síndrome de Rett. Trastornos hiperkinéticos con retraso mental y movimientos estereotipados

Los pacientes con retraso mental inferior a C.I. 70 y/o con patología orgánica asociada quedarían excluidos a priori debido al escaso beneficio que les brinda este tipo de tratamiento. En el grupo de niños (6-12 años), el C.I. será evaluado en el contexto del cuadro clínico que presenten, no siendo criterio de exclusión en algunas patologías concretas (por ejemplo, inhibiciones graves debidas a factores emocionales que pueden trabajarse en el tratamiento).
- Trastornos de Conducta.
 - Se incluyen: Trastorno disocial, cuya consecuente falta de adecuación a las normas no haya producido una severa inadaptación en medios normalizados.
 - Se excluyen: Conductas psicopáticas estructuradas y de larga evolución. Consumo de tóxicos como primer diagnóstico.
- Trastornos del Estado de Ánimo.
 - Se incluyen: Trastornos depresivos y/o maníacos que no respondan a tratamientos ambulatorios.
 - Se excluyen: Determinadas conductas suicidas que no pueden controlarse en los períodos que el paciente permanece fuera del Centro.
- Trastornos de la Conducta Alimentaría.
 - Se incluyen: Anorexia Nerviosa, restrictiva y purgativa. Bulimia Nerviosa. Obesidades con ingestas buliformes. Algunos casos de delgadez acusada por

- motivos psicológicos, que no llegan a cumplir los criterios para ser considerados como anorexia nerviosa.
- Se excluyen: Pacientes que presentan un riesgo somático importante.
 - Trastornos Hipercinéticos.
 - Se incluyen: Trastornos de la actividad y de la atención (aquellos casos graves donde el grado de inquietud extremo produce cuadros desadaptativos).
 - Se excluyen: Aquellos cuadros que sean secundarios a trastornos orgánicos. Que el trastorno esté asociado a retraso mental.
 - Otros Trastornos:
 - Se incluyen: Esquizofrenias de distinto tipo, especialmente en sus fases de inicio y siempre que no hayan desembocado en cuadros residuales con déficit cognitivos definitivos. Trastornos de Ansiedad Graves: Trastorno Obsesivo Compulsivo, Fobias, ... Trastornos de personalidad graves de distintos subgrupos. Trastornos del comportamiento social de comienzo habitual en la infancia o adolescencia. Pacientes con diagnóstico difícil y en donde es relevante llegar a éste y es necesario un período de observación.

Además de los criterios de exclusión especificados para cada diagnóstico, no son indicaciones de tratamiento en **Hospital de Día CET Norte**:

- Trastornos psicorgánicos graves.
- Abuso de sustancias como primer diagnóstico.
- Necesidades de cuidados mínimos diurnos u otra forma de asistencia no sanitaria derivada de la falta de cobertura familiar durante el horario laboral y que no sea consecuencia de la enfermedad mental.
- Problemas de socialización y comunicación no debidos a enfermedad mental grave.
- Dificultades de adaptación escolar por fracaso escolar, absentismo o trastornos del comportamiento en el aula en ausencia de trastorno mental.

La Entidad Adjudicataria se compromete, expresamente, a aceptar a los beneficiarios que cumplan los criterios definidos en éste PPT o que, en último extremo, sean designados como tales por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial, o en su defecto, la instancia competente en materia de atención hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad Adjudicataria del Servicio deberán atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en este PPT proporcionando el servicio definido en el apartado 2 del mismo.

La Entidad Adjudicataria se compromete expresamente a aceptar a los asegurados, beneficiarios y personas con derecho a la asistencia que se ajusten a los criterios de inclusión definidos en éste Pliego o que, en último extremo, sean designados como tales por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial,

o en su caso, la instancia competente en materia de atención hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud. La incorporación de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de evaluación descrito en el apartado 6 (SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES) de este PPT.

Con fecha de inicio de la prestación del Servicio, la Entidad Adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y materiales para dar cobertura a la demanda asistencial generada.

La Entidad Adjudicataria está obligada a prestar el servicio, conforme a la normativa vigente, según los términos previstos en este Pliego, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El Servicio se prestará en el Centro que a tal efecto aporta el Servicio Madrileño de Salud en la en la calle Virgen de Aranzazu nº1 de Madrid, quedando reservado el derecho a cambio de local adscrito al Servicio Madrileño de Salud o a la Consejería de Sanidad.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

En este apartado se concretan las actividades y programas asistenciales que deberán realizarse con carácter básico con los pacientes ingresados en el Centro por cuenta del Servicio Madrileño de Salud.

Todas las actuaciones que se describen a continuación deberán estar organizadas en forma de Programas y Protocolos asistenciales, y en todo momento se cumplirá la legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes.

El **Hospital de Día CET Norte** atenderá las necesidades de hospitalización parcial de la población adulta de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el modelo comunitario de atención a la salud mental. Sus funciones serán las siguientes:

5.1. Atención directa. Evaluación, diagnóstico, tratamiento, y seguimiento hasta su alta, de todos los pacientes derivados al dispositivo para éste fin.

Las actividades que se desarrollarán serán las siguientes:

- Tratamientos farmacológicos: Se establecerán los Protocolos y/o guías de prescripción adecuados para cada patología.
- Tratamientos psicoterapéuticos: la existencia de subgrupos de pacientes con necesidades específicas y diversas hace precisa la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos adecuados a sus necesidades.
 - Psicoterapia individual y/o grupal.
 - Psicoterapia familiar.
- Diseño de un Plan de Tratamiento Individualizado para cada paciente según su psicopatología y grado de discapacidad teniendo en cuenta la propuesta de objetivos terapéuticos de los Servicios de Salud Mental comunitarios derivantes. Deberá realizarse previamente una evaluación de las dificultades que presente el paciente en las distintas áreas funcionales (autocuidados, familiar, social, laboral, etc.) y una valoración de aquellas áreas potencialmente rehabilitables.

5.2. Evaluación, diagnóstico, tratamiento, y seguimiento hasta su alta de todos los pacientes derivados al dispositivo para éste fin. La atención irá dirigida a obtener una mejoría psicopatológica y conductual del paciente, así como modificaciones en su entorno socio-familiar que permitan la continuidad del tratamiento en régimen ambulatorio. Los objetivos del tratamiento son los siguientes:

- Desaparición o, en su caso, disminución o estabilización de las alteraciones psicopatológicas y conductuales.
- Rehabilitación de las discapacidades observadas.
- Promoción del mayor grado de autonomía de las personas atendidas.
- Integración social.
- Mejora en el soporte familiar y comunitario.

5.3. Todo paciente dispondrá de un Sistema de Información Sanitaria (S.I.S.) y el equipamiento tecnológico adecuado, con Historia Clínica Electrónica y documentación informatizada que contendrá los datos del proceso clínico del paciente. El S.I.S. incluirá los siguientes documentos:

- Datos de filiación, administrativos y sociodemográficos
- Informes de derivación del centro o dispositivo del cual procede
- Anamnesis
- Diagnóstico
- Hoja de normas y recomendaciones para el usuario
- Registros de enfermería y de terapia ocupacional
- Hojas de evolución clínica e incidencias
- Plan de Tratamiento Individualizado con referencia a los procedimientos a utilizar, actividades a realizar, objetivos a alcanzar, plazos y evaluaciones
- Protocolos específicos en los que está incluido
- Exámenes para la valoración diagnóstica complementarios (biológicos y psicológicos)
- Hojas de tratamientos farmacológicos
- Ficha de evaluación del tratamiento en el Hospital de Día Escalas y/o instrumentos de evaluación del paciente.
- Informe de alta-derivación

5.4. Todo paciente ingresado tendrá asignado un Médico Especialista en Psiquiatría responsable de su tratamiento, que será el referente para el Servicio de Salud Mental que ha derivado al paciente, en lo relativo al tratamiento y a la coordinación con dicho Servicio.

5.5. Con periodicidad trimestral, o siempre que se considere pertinente, se realizará un Informe de Seguimiento para el Servicio que ha derivado al paciente, del que se enviará copia

a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial.

5.6. El ingreso de cada paciente tendrá una duración máxima de 6 meses, prorrogable por otros 3 meses, previo informe justificativo del profesional responsable del caso dirigido a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, con copia al Servicio de Salud Mental que ha derivado al paciente. Asimismo, si se considerara que la duración del ingreso del paciente debiera ser superior a 12 meses, se realizaría una nueva evaluación del caso una vez transcurrido dicho periodo, quedando constancia de ésta y de los objetivos del tratamiento en el Informe justificativo correspondiente que se remitiría al Servicio de Salud Mental que ha derivado al paciente y del que se enviaría copia a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones.

5.7. Cuando se produzca el alta de cualquier paciente, se remitirá el correspondiente Informe de Alta al Servicio que lo hubiera derivado, con copia para la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud. El alta deberá comunicarse al Servicio de Salud Mental de referencia del paciente con una semana de antelación como mínimo, y se gestionará previamente al alta una cita en su Centro de Salud Mental, al objeto de garantizar la continuidad asistencial.

5.8. Coordinación con el Servicio de Salud Mental que hubiera derivado al paciente, así como con los restantes servicios especializados, cuando sea necesario, todo ello con el fin de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes. Esta coordinación deberá producirse siempre en la recepción del paciente y como mínimo en la semana anterior a su alta.

5.9. Plan de Trabajo Social: las actividades en el ámbito del Trabajo Social deberán estar coordinadas con las actuaciones terapéuticas que se realicen en el Centro y por otra parte con los Servicios de Salud Mental comunitarios. Deberá establecerse la coordinación necesaria con otros Servicios no sanitarios relacionados con la Salud Mental como los Servicios Sociales, Generales y/o Especializados, Servicios de la Consejería de Educación, con la Administración de Justicia, y tantas Administraciones o Instituciones como sean pertinentes en cada caso concreto.

Cada paciente ingresado tendrá un Trabajador Social asignado. Este profesional será la referencia en el ámbito del Trabajo Social para los Servicios derivantes y se obliga a establecer la coordinación necesaria con los mismos y realizar un seguimiento de las necesidades de los pacientes en esa área. Garantizará que los pacientes ingresados se benefician de las prestaciones sociales a que pudieran tener derecho.

5.10. Asistencia y colaboración con la Administración de Justicia cuando sea requerida, así como en función de las necesidades de los pacientes.

5.11. Información a familiares y tutores. El Centro Adjudicatario se compromete a mantener informada a la familia o al tutor, en su caso, de la evolución y tratamiento de los pacientes ingresados.

5.12. Participación en las actividades de **formación continuada y docencia**.

- En las comisiones de docencia de los centros de procedencia de los pacientes, así como en las actividades promovidas y organizadas por el Servicio Madrileño de Salud en materia de Formación en Salud Mental.

- En la formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Psiquiatría, Psicólogos Internos Residentes de la Especialidad de Psicología Clínica y Enfermeras Especialistas de Salud Mental y otros profesionales sanitarios, de acuerdo con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, y con las respectivas Unidades de Docencia Posgraduada.

5.13. Protocolos asistenciales. Las actuaciones descritas que debe realizar el **Hospital de Día CET Norte** deben estar organizadas en forma de Programas y Protocolos asistenciales. En todo momento se cumplirá con la legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes.

Los PROTOCOLOS de obligada implantación y desarrollo serán los siguientes:

- Protocolo de evaluación.
- Protocolo de tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo.
- Protocolo de tratamiento de los trastornos de conducta.
- Protocolo de tratamiento de los trastornos afectivos.
- Protocolo de tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria.
- Protocolo de tratamiento de los trastornos por déficit de atención con hiperactividad.

La Entidad Adjudicataria se obliga a adaptar los Protocolos anteriormente citados a las directrices establecidas por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud.

6.- SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES

Podrán ser ingresados en el **Hospital de Día CET Norte**, aquellos asegurados, beneficiarios y personas con derecho a la asistencia que se explicitan en el apartado 3 (Beneficiarios del Servicio) del presente PPT.

Sin perjuicio de que pueda modificarse en el futuro, la admisión de pacientes a partir de la fecha de adjudicación, se realizará de la siguiente forma:

- Los beneficiarios del servicio podrán ser remitidos al mismo por los Servicios de Salud Mental o, en su defecto, por las Unidades de Hospitalización Psiquiátrica del área de cobertura del Hospital de Día CET Norte, siempre de forma coordinada con el Servicio de Salud Mental de referencia del paciente, mediante informes clínico y social, en los que se describa la historia clínica, diagnóstico, evolución y objetivos terapéuticos de la derivación, así como todos aquellos datos que se consideren pertinentes.
- La propuesta se enviará al Coordinador del Hospital de Día CET Norte. El Coordinador se reunirá con los profesionales del Servicio que han solicitado el ingreso con el fin de realizar una evaluación inicial de la indicación de tratamiento, así como para establecer el seguimiento del caso.
- Una vez realizada la evaluación inicial de la indicación del tratamiento del paciente derivado, pueden establecerse cuatro situaciones:
 - 1) Programación del ingreso, si hubiera plaza vacante
 - 2) Inclusión del paciente en lista de espera, si hubiera sido aceptado y no hubiera plaza vacante.
 - 3) Seguimiento de evaluación

- 4) Exclusión por no cumplir los criterios de inclusión en el Hospital de Día CET Norte. En este supuesto, se remitiría informe a su Servicio de Salud Mental de referencia, para la búsqueda de un recurso más apropiado a su situación. Este informe argumentará de forma detallada la causa de no indicación de tratamiento en el Hospital de Día CET Norte del que será igualmente remitida copia a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud.
- En el caso de que existieran discrepancias entre el criterio del equipo del Hospital de Día CET Norte y el de los profesionales que derivaran el caso, la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud se reserva la decisión última sobre la admisión.
 - La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial, o en su caso, la instancia competente en materia de atención hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud, se reserva el derecho de modificar el sistema de admisión de pacientes nuevos con arreglo a necesidades asistenciales y organizativas.
 - Los ingresos y las altas deberán atenerse a la normativa vigente. En especial a lo dispuesto en el Código Civil y en su caso al Código Penal.
 - Los ingresos, las altas y cualquier incidencia relacionada con el movimiento de pacientes deberá ser comunicada vía telemática en el plazo máximo de 48 horas a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud.
 - La Entidad Adjudicataria se compromete a readmitir como ingreso, en la primera plaza vacante que se produzca, a todos aquellos pacientes que, por razones clínicas, hubieran sido trasladados a un dispositivo de hospitalización completa, con independencia del tiempo que hubieran permanecido ausentes del Hospital de Día.
 - En el caso de que un paciente dejara de asistir al Hospital de Día CET Norte, la Entidad Adjudicataria se compromete a realizar las gestiones pertinentes encaminadas a que el paciente se reincorpore al centro y, en todo caso, a comunicar la incidencia a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud, la cual a la vista de la información facilitada, decidirá si el paciente es dado de alta.

7.- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Entidad Adjudicataria deberá aportar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad Adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la Entidad Adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal asignado para la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en la normativa de incompatibilidades vigente en cada momento.

La Entidad Adjudicataria asegurará la prestación del servicio con un equipo de profesionales capacitados para la realización de las funciones encomendadas que estén en posesión de la titulación académica requerida. Los profesionales atenderán exclusivamente durante el horario del servicio sus tareas específicas, no pudiendo compatibilizar ésta dedicación con otra diferente en el mencionado horario.

La Entidad Adjudicataria se obliga a mantener la misma estructura de la plantilla de profesionales que se establece, durante todo el tiempo de vigencia del contrato a fin de garantizar la continuidad y calidad de los tratamientos de los usuarios del servicio.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se compromete a comunicar al Servicio Madrileño de Salud la identidad de dichos profesionales y los cambios que se pudieran producir, manteniendo actualizada en todo momento la relación de personal adscrito a la ejecución del contrato.

El Servicio Madrileño de Salud, podrá controlar y/o inspeccionar por sus Técnicos en todo momento, sin previo aviso el personal empleado para la realización de este servicio, en la jornada laboral de estos y la calidad del servicio prestado, para verificar el cumplimiento del Contrato. La Entidad Adjudicataria en ningún momento podrá impedir la entrada al edificio y a sus instalaciones, donde se desarrolla el servicio, para que el Servicio Madrileño de Salud realice las funciones de control y/o inspección del Servicio y del cumplimiento del Contrato. Si en estos controles y/o inspecciones se constatare el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

Los recursos humanos mínimos exigidos para llevar a cabo esta prestación son los siguientes:

- 1 Médicos Especialistas en Psiquiatría Infanto-Juvenil
- 2 Psicólogos Especialista en Psicología Clínica
- 1 Enfermería Especialista en Salud Mental
- 2 Terapeutas Ocupacional
- 2 Diplomados o Graduados Universitarios en Educación Social
- 1 Trabajador Social
- 1 Auxiliar Administrativo

Todos los profesionales referidos deberán prestar sus servicios en jornada laboral con dedicación a tiempo completo, excepto el Trabajador Social que tendrá una jornada parcial al 50%.

Un facultativo actuará como Coordinador responsable del equipo, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- Coordinación de la actividad de todos los profesionales del Hospital de Día.
- Coordinación de todos los Programas Asistenciales que se realizan en el mismo
- Coordinación con los profesionales de los Servicios de Salud Mental que deriven pacientes al Hospital de Día.

Igualmente serán a cargo de la Entidad Adjudicataria todas las obligaciones sociales y laborales de la plantilla de personal sujeta a los trabajos y servicios correspondientes a este Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal que presta sus servicios, en ejecución del contrato, no tendrá vinculación laboral alguna con la Comunidad de Madrid o con los organismos de ella dependientes.

Se considera tiempo total de dedicación el necesario para la permanencia en el Servicio entre las 09:00 horas y las 16:30 horas, de lunes a viernes, en jornadas laborables. La entidad adjudicataria se compromete a mantener los recursos humanos del Hospital de Día CET Norte en períodos vacacionales en un mínimo del 50%, no pudiendo en ningún caso prestar el servicio sin un Médico Especialista en Psiquiatría.

8.- RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO

El servicio del **Hospital de Día CET Norte** se realizará en el local ubicado en la calle Virgen de Aranzazu nº1 de Madrid, que será aportado por el Servicio Madrileño de Salud a tal efecto, y que cuenta con dependencias amplias y suficientes para el adecuado desarrollo de las actividades incluyendo hall-sala de espera, aseos, oficio de alimentación, despachos y salas polivalentes de actividades y programas terapéuticos.

El Centro actualmente en funcionamiento, cuenta con instalaciones y equipamiento según inventario que se entregará al adjudicatario tras la formalización del contrato. Tras la firma del Contrato, la Entidad Adjudicataria dispondrá de un mes de plazo para presentar un informe en el que refleje las condiciones en las que se encontraba el local y el mobiliario a su entrega.

Serán por cuenta de la Entidad Adjudicataria, los gastos derivados del funcionamiento del Servicio que comprende todos los referentes a servicio de limpieza, gastos de agua, electricidad, gas, gasoil, alimentación, comunidad, adquisición de material para actividades de terapia ocupacional, material de oficina e informático, medios digitales, así como videos, cd's, reposición de otros suministros o consumibles de uso en el centro, material de limpieza del servicio, servicios telefónicos, postales y telegráficos y otras comunicaciones así como del mobiliario del centro y mantenimiento de jardinería.

La Entidad Adjudicataria asumirá todos los gastos que se ocasionen por roturas, averías, desperfectos o de cualquier otra índole que se origine en el edificio y sus instalaciones inherentes al mismo que sean visibles, citando a título de ejemplo las siguientes: grifos, tuberías de cualquier tipo que no se encuentren empotradas en la estructura del edificio y sean visibles, cristales, puertas, enchufes, etc.

Serán a cargo del Servicio Madrileño de Salud las roturas, averías, desperfectos o de cualquier otra índole que se origine en las instalaciones no visibles y que son inherentes al edificio, citando a título de ejemplo la red eléctrica interna y empotrada, tuberías de cualquier tipo internas y empotradas (no se incluye los atascos de los sanitarios, fregaderos, etc, que serán por cuenta de la Entidad Adjudicataria), siempre que éstas no sean provocadas por un defecto de mantenimiento de las mismas o por negligencia, culpa o dolo tanto de la Entidad Adjudicataria, como de los trabajadores o de los propios usuarios, en cuyo caso será responsabilidad de la Entidad Adjudicataria, sin que pueda reclamar cantidad alguna por este concepto al Servicio Madrileño de Salud.

Igualmente serán a cargo del Servicio Madrileño de Salud las que afecten a la estructura del centro (sin que se incluya en este sentido las puertas, ventanas, rejas, cristales, etc., que serán por cuenta de la Entidad Adjudicataria), y siempre que no sean provocadas por el mal uso de las mismas o por negligencia, culpa o dolo tanto de la Entidad Adjudicataria, como de los trabajadores o de los propios usuarios, en cuyo caso será responsabilidad de la Entidad Adjudicataria, sin que pueda reclamar cantidad alguna por este concepto al Servicio Madrileño de Salud.

La Entidad Adjudicataria deberá actuar de forma inmediata cuando se produzca cualquiera de las incidencias citadas en este punto para restablecer el correcto funcionamiento del bien o instalación de que se trate y garantizar la prestación del servicio en las condiciones más óptimas posibles, así como proceder a la sustitución.

En caso de abandono o demora injustificada en la actuación requerida en este sentido, por parte de la Entidad Adjudicataria y siempre que afecte al desarrollo normal y a la calidad del servicio, el Servicio Madrileño de Salud, podrá realizar las citadas actuaciones, procediendo posteriormente a descontar el gasto generado en estas actuaciones en la facturación mensual siguiente correspondiente, pudiendo exigir el Servicio Madrileño de Salud las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante las acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

En resumen, el mantenimiento y conservación del local, equipamiento y maquinaria e instalaciones fijas, reparaciones y reposiciones y en general, todos los gastos de cualquier tipo derivados del funcionamiento y del servicio objeto del contrato correrá a cargo de la Entidad Adjudicataria.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se hará cargo de todas las adaptaciones y del equipamiento del centro que considere necesarios para la correcta prestación del servicio público que se contrata.

La Entidad Adjudicataria deberá exponer en lugar visible, de cara al público y en el exterior del edificio donde se ubiquen los servicios contratados, un rótulo o placa donde se indique que es una entidad concertada con el Servicio Madrileño de Salud con el correspondiente logotipo de este, homologado y actualizado, con independencia de cualquier otra posible información.

La Entidad Adjudicataria se obliga a proporcionar un servicio de comida para los pacientes del Centro, adecuado a sus necesidades nutricionales. Deberá servirse por un sistema de "catering".

La comida deberá formar parte de las actividades grupales del hospital de día debiendo estar los pacientes acompañados por miembros del equipo terapéutico. El servicio de comida deberá incluir dos platos y postre, debiendo existir la posibilidad de dietas especiales por prescripción facultativa.

La Entidad Adjudicataria se compromete a disponer de los medios para ofrecer a media mañana un almuerzo ligero a los pacientes a base de frutas, lácteos y galletas o similares. Se valorará la presentación por la Entidad Adjudicataria de un Plan de Gestión Medioambiental, si bien su presentación no es obligatoria para la licitación.

La Entidad Adjudicataria se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas sus instalaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

Con ocasión de la finalización del Servicio contratado, la Administración comprobará con una antelación mínima de cuatro meses respecto de la fecha en que ésta haya de producirse,

que la entrega del Centro, sus instalaciones y equipamiento se realice en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, estando obligado la Entidad Adjudicataria a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria deberá entregar a la Administración los expedientes individuales y/o historiales de atención de todos los usuarios atendidos en el Centro. Estos expedientes quedarán en propiedad y en uso exclusivo de la Administración y deberán ser entregados en forma completa y adecuadamente organizada, no pudiendo, en ningún caso, quedarse la empresa adjudicataria con ninguno de ellos ni con copia de los mismos.

9.- INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad Adjudicataria se compromete a registrar y suministrar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial toda la información que precise, en la forma y con la periodicidad con la que ésta lo determine, además de la siguiente información periódica:

- Memoria anual de actividad.
- Información sobre los recursos humanos y materiales del Servicio.
- Agendas Informatizadas que se señalen como necesarias por el Servicio Madrileño de Salud, así como cuanta información clínica sea precisa en el Sistema que se indique por dicho Servicio.
- Cuanta información sobre la actividad y forma de llevarla a cabo sea solicitada por el Servicio Madrileño de Salud, con fines de evaluación de servicios y estudios epidemiológicos.

Todo trasvase de información entre el Hospital de Día CET Norte y la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud cumplirá los requisitos de confidencialidad exigidos por la vigente Ley de Protección de Datos.

La Entidad Adjudicataria tendrá permanentemente actualizada la relación de pacientes en tratamiento, pudiendo documentar, en cualquier momento, la situación de cada uno de ellos.

Los impresos de la Entidad Adjudicataria que se utilicen para informes y cualquier documentación de los pacientes en tratamiento por cuenta del Servicio Madrileño de Salud deberán llevar impresa la indicación de que se trata de un Servicio Concertado con el Servicio Madrileño de Salud con el correspondiente logotipo de éste, homologado y actualizado.

La Entidad Adjudicataria se compromete, asimismo, a participar en el sistema de evaluación que se establezca en cada momento para los servicios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

10.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos los pacientes atendidos en el Servicio deberán tener un historial clínico. Los Historiales Clínicos, así como todos los informes y resto de documentación concernientes al servicio

prestado a los usuarios, deberán estar convenientemente archivados, custodiados y protegidos por la Entidad Adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente. Todos los pacientes o sus tutores tendrán derecho a recibir un informe clínico si así lo solicitan.

Todos los usuarios de los servicios sanitarios contratados tendrán derecho a un Informe de Alta tras la finalización de su tratamiento, así como a los informes que soliciten, según establece la normativa básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica del Sistema Nacional de Salud.

Deberán existir unas Hojas de Reclamaciones a disposición de los Usuarios del Servicio con arreglo a la Normativa de la Consejería de Sanidad.

11.- INFORMES E HISTORIAS CLÍNICAS.

La Entidad Adjudicataria se compromete a que cada paciente atendido por cuenta del Servicio Madrileño de Salud, tenga abierta la correspondiente Historia Clínica (en adelante H. C.), en la que consten los preceptivos Informes médicos y psicológicos sobre Motivo de Consulta, Anamnesis, Exploración psicopatológica, Diagnóstico, Plan de Tratamiento y cuantas incidencias se deriven de la atención clínica al enfermo, así como los datos relativos a las consultas sucesivas, seguimiento de los pacientes y cuantas incidencias se deriven de la atención clínica del enfermo.

Deberán constar también en la H. C. los datos de filiación del paciente, CIPA, dirección y teléfono de los familiares o curadores y nombre del Médico Especialista en Psiquiatría responsable del paciente en el Hospital de Día CET Norte.

La codificación de las altas hospitalarias se llevará a cabo según lo establecido en la normativa que regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), vigente en cada momento en el Servicio Madrileño de Salud.

La Historia Clínica actualizada, así como todos los informes concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar protegidos y debidamente custodiados conforme a la Legislación vigente.

La Entidad Adjudicataria colaborará con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones del Servicio Madrileño de Salud en la actualización de datos sanitarios y sociales y cuantos otros datos puedan ser necesarios, a juicio del Servicio Madrileño de Salud, en relación a los usuarios y su atención.

Los ingresos, las altas y cualquier incidencia relacionada con el movimiento de pacientes deberá ser comunicada en el plazo máximo de 72 horas a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud.

En caso de finalización del servicio, la Entidad Adjudicataria se obliga a garantizar el traspaso de la información concerniente a la asistencia prestada a cada uno de los pacientes atendidos por cuenta del Servicio Madrileño de Salud en la forma y contenido que este establezca, con el tiempo suficiente para garantizar la continuidad de cuidados de los mismos, respetando en cualquier caso la legislación vigente en cuanto a protección de datos.

12.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Entidad Adjudicataria se compromete a dar las máximas facilidades para desarrollar las visitas de inspección que determine el Servicio Madrileño de Salud para verificar el cumplimiento del Contrato.

La Entidad Adjudicataria designará un responsable del Servicio con la categoría de facultativo que, tal como se establece en el apartado número 7 (RECURSOS HUMANOS) de este Pliego de Prescripciones Técnicas, coordinará y supervisará las prestaciones y la actividad que se realice. Dicho responsable recibirá y ejecutará las indicaciones que la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones del Servicio Madrileño de Salud estime oportuno impartir en relación con la prestación del Servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

La Entidad Adjudicataria viene obligada a informar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones del Servicio Madrileño de Salud, a través del responsable citado en el párrafo anterior, sobre cualquier incidencia significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

El Servicio Madrileño de Salud, podrá controlar y /o inspeccionar por sus Técnicos en todo momento, sin previo aviso el personal empleado para la realización de este servicio, en la jornada laboral de estos y la calidad del servicio prestado, para verificar el cumplimiento del Contrato. La Entidad Adjudicataria en ningún momento podrá impedir la entrada en el edificio y sus instalaciones, donde se desarrolla el servicio, para que el Servicio Madrileño de Salud realice las funciones de control y/o inspección del Servicio y del cumplimiento del Contrato. Si en estos controles y/o inspecciones se constatare el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, la Administración contratante puede exigir responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

13.- PROYECTO ASISTENCIAL.

El licitador deberá presentar un **Proyecto Asistencial** en el que se detallen el modo de llevar a cabo las actividades indicadas en este PPT y las líneas de trabajo asistencial que definan el Servicio.

Son **Protocolos** de obligada implantación y desarrollo los siguientes:

- Protocolo de evaluación al ingreso.
- Protocolos de tratamiento individualizado.

El Proyecto Asistencial presentado por el/los licitadores/es deberá incluir obligatoriamente los procedimientos protocolizados referidos a los siguientes riesgos, dentro del marco ético-legal vigente:

- Prevención de conductas suicidas.
- Prevención de conductas violentas.

El Proyecto Asistencial incluirá asimismo un **Programa de Humanización de la Asistencia** prestada a los pacientes, que incluya a su vez un **Protocolo de Acogida** para pacientes y familiares facilitándoles información escrita del Centro, sus profesionales, instalaciones, actividades que se llevan a cabo, normas de funcionamiento, régimen de visitas y acompañamiento, etc.

El Proyecto Asistencial deberá incluir un **Plan de Calidad** con indicadores de alcance de objetivos medibles al menos de forma anual, mapa de procesos de las Unidades y medida del grado de satisfacción de los usuarios con el servicio prestado, así como mapa de consentimientos informados protocolizados aplicable a las intervenciones que lo requieran. También incluirá un **Plan de Seguridad del Paciente** con objetivos y actuaciones alineados con la Estrategia de Seguridad del Paciente del Servicio Madrileño de Salud vigente.

La Entidad Adjudicataria deberá adaptar los Protocolos anteriormente citados, en su caso, a las directrices establecidas por la Consejería de Sanidad.

14.- COORDINACIÓN Y COLABORACION

Con el fin de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes se establecerá la coordinación de la Entidad Adjudicataria con:

- Con los Servicios de Salud Mental que hubieran derivado al paciente, así como con los demás Servicios Especializados cuando fuera necesario, todo ello con el fin de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes, y en todo caso la coordinación deberá producirse siempre desde el ingreso del paciente y en la semana anterior a su alta.
- Con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud participando en las Comisiones de Evaluación para valoración de nuevos ingresos si fuese preciso.
- Con otros dispositivos sanitarios de la Comunidad de Madrid cuando fuera necesario.
- Con otros Servicios no sanitarios relacionados con la Salud Mental, tales como Servicios Sociales, Generales y/o Especializados de las zonas de influencia objeto de este Pliego.
- Asistencia y colaboración con la Administración de Justicia cuando sea requerida, así como cuando las necesidades de los usuarios lo precisen.
- En las actividades promovidas y organizadas por el Servicio Madrileño de Salud en materia de Salud Mental.
- En la formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Psiquiatría, Psicólogos Internos Residentes de la Especialidad de Psicología Clínica y Enfermeras Especialistas de Salud Mental y otros profesionales sanitarios, de acuerdo con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, así como con las respectivas Unidades de Docencia Posgraduada.

POR LA ADMINISTRACIÓN,	CONFORME, El Adjudicatario.
------------------------	--------------------------------

	Fecha y Firma
<p>Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ** Fecha: 2023.10.14 17:04</p> <p>Fdo.:</p>	<p>***</p> <p>Fdo.:</p>

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y

En Madrid a ... de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE

De una parte D. Juan José Fernández Ramos, en calidad de Viceconsejero de Sanidad, nombrado por Decreto 131/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM 06/07/2023), actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud en virtud de las competencias de contratación recogidas en los artículos 6.2 y 23.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, modificado por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo.

DE OTRA PARTE

..... (en adelante, **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**), en,
....., C.P, y CIF, entidad representada en este
acto por D., con DNI nº, en calidad de Apoderado.

Ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Contrato,

EXPONEN

1. Que el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD es una entidad dedicada a Actividades Hospitalarias
2. Que es una entidad dedicada a la prestación de servicios de Actividades Hospitalarias.
3. Que el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD está interesada en contratar los servicios prestados por conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto regular los servicios prestados por y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD.

A los efectos de este contrato, el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD tendrá la consideración de **responsable del tratamiento** y tendrá la consideración de **encargado del tratamiento** conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento mediante el contrato “.....” consisten en: Asistencia socio- sanitaria a pacientes derivados

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento, se obliga con respecto a la información y material recibido a:

- a) Utilizar dicha información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente contrato.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del presente contrato.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente Contrato, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

El acceso a datos de carácter personal en el marco contrato se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El Encargado del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado del Tratamiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente

en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.

- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo, se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las

auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) , que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado del Tratamiento en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en

nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como Responsable del Tratamiento.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, el Encargado del Tratamiento garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

Igualmente, las medidas de seguridad serán las que resulten de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del Tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el Encargado del Tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga

conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado del Tratamiento deberá dar traslado al Responsable del Tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del Tratamiento con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del Tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del Tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus

datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una

antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Servicio Madrileño de Salud
EL VICECONSEJERO DE
SANIDAD

EL ADJUDICATARIO

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RAMOS

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Contrato: P.A. 8/2023 UNIDAD PSIQUIÁTRICA DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA –
COMUNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA
ZONA NORTE DE MADRID.**

I. Confidencialidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes al SERMAS que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá devolverlos por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de Seguridad:

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la “Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM y/o SERMAS que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso.

6. Ante cualquier duda que pueda incidir en la Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o responsable del Organismo de la CSCM correspondiente. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.

7. Se le informa y usted consiente que todos los recursos tecnológicos incluidos los sistemas de información, infraestructuras, comunicaciones, redes internas o externas, cuentas de correo electrónico corporativas, a los que tenga acceso para el desempeño de sus funciones son herramientas de trabajo propiedad del SERMAS, por lo que usted responde de la debida diligencia de cuidado en la utilización de los mismos, siendo plenamente consciente de que su utilización se destina para el uso estrictamente profesional.

8. De conformidad con la legislación vigente, el SERMAS podrá realizar controles de monitorización y auditorías sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluidos el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera contener en su ordenador.

9. Se le informa que la contraseña es personal e intransferible. Usted será responsable del uso de su contraseña, así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito del organismo del SERMAS, salvo autorización expresa para ello.

III. Propiedad intelectual:

10. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información del SERMAS, sin la correspondiente licencia. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

11. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, ___ de _____ de 2024

Firmado:

Organismo: _____

Trabajador _____

D.N.I: _____



1La formalización de este contrato por cada uno de los trabajadores que en cada momento estén adscritos a la ejecución del contrato P.A. X/2023 UNIDAD PSIQUIÁTRICA DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA – COMUNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ZONA NORTE DE MADRID, queda bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos actualizados, custodiados en sus dependencias y ponerlos a disposición del SERMAS cuando sean requeridos por las unidades responsables del contrato.